

CONSTANCIA SECRETARIAL. 14 de diciembre de 2020, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso Ejecutivo Singular radicado N° 2020-00308-00, informando que se recibió correo electrónico del demandado, manifestando lo siguiente: *"JOSE LEONIDAS BENJUMEA MONTEALEGRE. C.C. 10.248.613.CEL 3166346297. El día 11 de diciembre de 2020, me entero que existe un PROCESO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de la INMOBILIARIA R&D CASABLANCA en mi contra. Solicito muy respetuosamente, se sirvan informar en qué estado se encuentra el proceso";* al respecto le informo que revisado expediente digital y correo del despacho no se observa que la parte demandante hubiere realizado o informado al Despacho resultados de notificaciones a los demandados. Sírvasse proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	2020-00308-00
Demandante:	INMOBILIARIA R&D CASABLANCA
Demandado:	LLUVIA TATIANA ARCILA IBÁÑEZ JOSÉ LEÓNIDAS BENJUMEA MONTEALEGRE
Auto Interlocutorio	1596

Vista la constancia secretarial que antecede se resolverá la solicitud de notificación elevada por el demandado teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante auto del 18 de noviembre de 2020, se Libró Mandamiento de Pago en contra de LLUVIA TATIANA ARCILA IBÁÑEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°1.060.655.201, y el señor JOSÉ LEÓNIDAS BENJUMEA MONTEALEGRE, identificado con la cedula de ciudadanía N°10.248.613, en favor de la INMOBILIARIA R&D CASABLANCA, ordenándose entre otras cosas, la notificación a la parte demandada.

Como quiera que a la fecha no se ha realizado notificación personal al demandado JOSÉ LEÓNIDAS BENJUMEA MONTEALEGRE y por el contrario se recibe memorial de este solicitando se le notifique teniéndose como su correo electrónico jlbenjumea@gobernaciondecaldas.gov.co, en aras de imprimirle la celeridad pertinente a este trámite y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 301 CGP, SE NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a JOSÉ LEÓNIDAS BENJUMEA MONTEALEGRE, identificado con la cedula de ciudadanía N°10.248.613, razón por la cual, por secretaría del Despacho se procederá a remitir al correo electrónico con link digital del proceso con demanda, anexos, subsanación y mandamiento de pago, informándole que se les corre traslado de la demanda y advirtiéndole que dispone con un término de cinco (5) días para cumplir con el pago de las obligaciones y sus intereses, y diez (10) días para proponer excepciones si lo considera pertinente; términos que correrán simultáneamente, téngase en cuenta lo señalado en el artículo 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0640994f207f98ffa1c6413d1ca5ff5b13de243b6bc97a5127c800bdfb3be89a

Documento generado en 14/12/2020 06:11:25 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

IMPORTE